INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, MAYO 08 DE 2024.-

A Despacho la petición formulada por la demandante en el proceso 2016-00004 para que se le expida nuevamente el oficio 1.082 del 10 de julio de 2019 para la inscripción de la dación en pago a su favor de un bien inmueble.

Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER ARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, mayo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO No 3 8 3

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LETICIA ARANGO DUQUE

DEMANDADO: SIXTO TORRES MEJIA Y/O ALEJANDRO LONDOÑO

RADICACIÓN: 2016-00004

En atención al anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que se encuentran adosados al expediente digital (PDF 01 CDNO PRICIPAL PAGINAS 98 y 99), los oficios 1.801 y 1.802 del 10 de julio de 2019, mediante los cuales se notifica la orden impartida en el auto interlocutorio número 398 del 4 de junio de 2019 para que se inscribiera la dación en pago ordenada a favor de la demandante LETICIA ARANGO DUQUE con respecto al bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 372-19886 y del establecimiento de comercio denominado Farmacia y Perfumería Paris con matrícula mercantil número 001341-1, documentos que se aprecian con firma de recibo del señor Francesco Cortes el día 28 de noviembre de 2019, el Despacho accederá a la solicitud de su actualización en particular del oficio 1.082 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Buenaventura teniendo en cuenta además que los libelos se encuentran signados por la doctora Vanessa Hernández Marín, quien para la fecha de su emisión fungía como secretaria del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

1o).- Ordenar la actualización del oficio número 1.802 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2019 mediante el cual se le notificó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura, la orden de registro de dación en pago del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número **372-19886** en los términos y fines del auto número 398 del 4 de junio de 2019.

2º).- Para que la peticionaria protocolice la orden que se imparta ante la dependencia de registro, remítasele copia simple a su correo electrónico.

N O T I F I Q U E S E

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7711c675187f13dcda32f80784710b4f3b08b5d942b2c3f63c87cd41691bef9a**
Documento generado en 08/05/2024 04:53:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica